



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 1

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES SIN QUE SEA NECESARIO QUE CADA ACTIVIDAD O PROGRAMA SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal para administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el Gobierno Federal y Estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act (ARPA)* de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSFRF o RF)* que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayude a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO: Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia de COVID-19 como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus, pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del RF sin tener que buscar la aprobación de esta Legislatura para cada actividad eligible que diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros del RF.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde a recibir, administrar y crear los programas y actividades necesarios o convenientes con los fondos de la asignación federal conocida como "Coronavirus State And Local Fiscal Recovery Fund" cumpliendo con todos sus requisitos y condiciones sin que sea necesario que cada actividad o programa sea aprobado por esta legislatura municipal; y para autorizar al Alcalde o a quien este delegue la facultad de suscribir cualesquiera documentos y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para cumplir con los propósitos de la presente ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autorizar y faculta al Alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*; y a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes.

SECCIÓN 3RA: El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos RF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro federal (*U.S. Department of the Treasury*). *No se utilizarán los fondos disponibles de RF para depositarlos en cualquier fondo de pensiones o financiarlo.*

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del RF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del RF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa eligible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue preparará una guía o reglamento operacional para



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, el (la) Director (a) de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del RF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas inmediatamente después de adoptadas a la Legislatura Municipal.

- SECCIÓN 6TA:** El Alcalde enviará copia a la Legislatura Municipal y por correo electrónico a todos los legisladores municipales de un presupuesto que indique los fondos RF recibidos.
- SECCIÓN 7MA:** El Alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que cree con fondos RF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo eligible según las normas federales.
- SECCIÓN 8VA:** El Alcalde, a través del persona en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de la asistencia RF dentro de la contabilidad municipal; el Sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al RF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del RF y a toda la documentación que se genere con las operaciones del RF, incluyendo contratos.
- SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 10MA:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 11RA:** Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 12DA:** Copia de esta Resolución será enviada Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas y Oficina del Alcalde.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

Aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, el día 16 de agosto de 2021.

Hon. César Mercado Cuevas
Presidente

Gabriela Crespo Lorenzo
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Aguada, Puerto Rico el día 23 de agosto de 2021.

Hon. Christian E. Cortés Feliciano
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Gabriela I. Crespo Lorenzo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2021-2022** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el, 16 de agosto de 2021.

CERTIFICO, además, que dichas Ordenanzas fueron aprobadas con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas

Hon. Herie A. Soto López

Hon. Darío Medina Méndez

Hon. Nilsa Cruz Varela

Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo

Hon. Carmen J. Matías Concepción

Hon. Manuel E. Acevedo Rivera

Hon. Héctor M. Aponte Hernández

Hon. Clarita Feliciano Avilés

Hon. Elsa I. Vega Chaparro

Hon. Miriam Marcial Feliciano

Hon. Carlos L. Garcia Varela

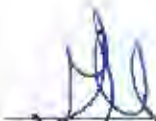
Ausente:

Hon. Ilyenctt Matías Vega

Hon. Carlos R. Román Villanueva

Además certifico que actualmente hay dos vacantes en el Cuerpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 18 días del mes de agosto de 2021.



Gabriela I. Crespo Lorenzo
Secretaria
Legislatura Municipal